



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de noviembre del 2007
No. 107

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO" SEGUNDA ETAPA, CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO SEGUNDA ETAPA, CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO SEGUNDA ETAPA CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE EL ORO.

AVISOS JUDICIALES: 1459-A1, 4514, 4517, 4244, 1409-A1, 4253, 1453-A1, 4372, 1448-A1, 1454-A1, 4246, 1498-A1, 4378, 668-B1, 4481, 4480, 4484, 656-B1, 4399 y 4472.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4463, 4464, 4482, 4431, 657-B1, 4410, 4411, 4412, 4413, 4421, 4473, 4486, 4406, 4383, 4405, 4404 y 1359-A1.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO" SEGUNDA ETAPA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M.C. SEBASTIAN GERARDO LEZAMA PLATA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LINO RODRIGUEZ GONZALEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, MTR. MARCO ANTONIO FIGUEROA VILLEGAS Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover,

- coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística, seleccionados a través del Comité Intersecretarial que por tal fin se constituyó y aprobados por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- IV. Que mediante oficios números 20321-AGIS-0255/07 y 20321-AMGIS-0433/07 de fechas 23 de marzo de 2007 y 20 de junio de 2007, el C. Subsecretario de Planeación y Presupuesto, informa que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Número 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, la Secretaría de Turismo cuenta con la asignación y autorización de recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial con financiamiento estatal, los cuales se aplicarán en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario Segunda Etapa" en varios municipios con reconocida vocación turística (obra nueva).
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Laura Barrera Fortoul, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 15 de septiembre de 2005, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "Mejoramiento de la imagen urbana de la Cabecera Municipal de Temascalcingo", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el M. C. Sebastián Gerardo Lezama Plata, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, 118 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de Agosto del dos mil seis, el Profr. Lino Rodríguez González, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que el 26 de Octubre del dos mil seis, el Mtro. Marco Antonio Figueroa Villegas fue designado Tesorero Municipal, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Dos, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.7 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTM8501019R7.
- II.8 Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cinco de fecha dos de octubre del dos mil seis, se autorizó por unanimidad de votos de los integrantes del Cuerpo del Edificio para la celebración de este instrumento.
- II.9 Que dentro de su perímetro territorial se localiza la Cabecera Municipal, en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para ejecutar el Programa de mejoramiento de la imagen urbana en la Cabecera Municipal de Temascalcingo, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. De "LAS PARTES"
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo único que forman parte del mismo, tienen por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2007; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará en el Programa de Mejoramiento de la Imagen Urbana en la Cabecera Municipal de Temascalcingo, Estado de México.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial; por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y en efectivo, en obras adicionales y/o en especie la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los estatales y municipales, ascienden a un monto total de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario" para el ejercicio 2007, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y en su caso complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.

- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo, de acuerdo al catálogo de conceptos que se agrega como anexo único, de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos descrito en el anexo, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento y evaluar mensualmente, en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella designe en su representación.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales y de la Tesorería Municipal; Mtra. Belia Martínez Saldivar y Mtro. Marco Antonio Figueroa Villegas, respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2007, fecha en la que los recursos estatales y municipales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la aplicación de los recursos financieros transferidos para "EL PROYECTO" serán auditables por la Contraloría del Gobierno Estatal, por sí o a través de su respectivo Órgano de Control Interno, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO" en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, Estado de México.

"EL MUNICIPIO"
Palacio Municipal, ubicado en Plaza Benito Juárez número 1, Colonia Centro, C.P. 50400, Temascalcingo, Estado de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por duplicado en el municipio de Temascalcingo, Estado de México, a los 17 días del mes de julio de dos mil siete.

POR "LA SECRETARÍA"

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. LAURA BARRERA FORTOUL
SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

M.C. SEBASTIAN GERARDO LEZAMA PLATA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

PROFR. LINO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

MTRO. MARCO ANTONIO FIGUEROA VILLEGAS
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO" SEGUNDA ETAPA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. SALVADOR CHRISTOPHER VERGARA CRUZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.D. ALFREDO RODRÍGUEZ RIVERA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOSUÉ EFRAÍN ARIZMENDI OSORIO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al *"Mejoramiento de la Imagen Urbana"* de los municipios, con reconocida vocación turística, seleccionados a través del Comité Intersecretarial que por tal fin se constituyó y aprobados por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- IV. Que mediante oficios números 20321-AGIS-0255/07 y 20321-AMGIS-0433/07 de fechas 23 de marzo de 2007 y 20 de junio de 2007, el C. Subsecretario de Planeación y Presupuesto, informa que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Número 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, la Secretaría de Turismo cuenta con la asignación y autorización de recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial con financiamiento estatal, los cuales se aplicarán en el Programa *"Pueblos con Encanto del Bicentenario Segunda Etapa"* en varios municipios con reconocida vocación turística (obra nueva).
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARÍA"
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
 - I.2 Que a través de su titular, Lic. Laura Barrera Fortoul, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 15 de septiembre de 2005, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "Mejoramiento de la Imagen Urbana" del municipio de Ixtapan de la Sal, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- II. De "EL MUNICIPIO"
- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el Lic. Salvador Christopher Vergara Cruz, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El dieciocho de agosto del dos mil seis, fue designado el C.P. Josué Efraín Arizmendi Osorio, como Tesorero Municipal y el dieciséis de junio del dos mil siete, el C.D. Alfredo Rodríguez Rivera, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento y según consta las Actas de las Sesión Ordinarias de Cabildo Números 001/2006 y 043/2007, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MIS5703218J2.
- II.7 En la Sesión Ordinaria de Cabildo número Uno de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, se autorizó por unanimidad de votos de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este tipo contratos y convenios ante instancias municipales, estatales y federales en los que tenga interés el municipio.
- II.8 Dentro de su perímetro territorial se localiza la Cabecera Municipal en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para continuar con el Mejoramiento de la Imagen Urbana en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. De "LAS PARTES"
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo único que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2007; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará durante el presente año en el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario, segunda etapa, (obra nueva) para la realización de Mejoramiento de la Imagen Urbana en el municipio de Ixtapan, Estado de México.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,000,000.00(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial; por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus recursos municipales, en obras adicionales y/o en especie la cantidad de \$1,000,000.00(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario" para el ejercicio 2007, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo, de acuerdo al catálogo de conceptos que se agrega como anexo único, de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio, en términos de la normatividad estatal vigente.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos descrito en el anexo único; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

1. Transferir oportunamente los recursos por \$1,000,000.00(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.

- II. Dar seguimiento y evaluar mensualmente, en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella designe en su representación.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal y de la Tesorería Municipal, Arq. Jorge Millán Osorio y C.P. Josué Efraín Arizmendi Osorio, respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2007, fecha en la que los recursos estatales y municipales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la aplicación de los recursos financieros transferidos para "EL PROYECTO" serán auditables por la Contraloría del Gobierno Estatal, por sí o a través de su respectivo Órgano de Control Interno, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO" en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Plaza de los Mártires sin número, Colonia Centro, C.P. 51900, Tuxtapan de la Sal, Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil siete.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. LAURA BARRERA FORTOUL
SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. SALVADOR C. VERGARA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

DR. ALFREDO RODRÍGUEZ RIVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C.P. JOSUÉ E. ARIZMENDI OSORIO
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO" SEGUNDA ETAPA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GILBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, M. EN A.P. JAVIER SERVIN SANDOVAL Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO ABRAHAM FIGUEROA MADRIGAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexicano, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística, seleccionados a través del Comité Intersecretarial que por tal fin se constituyó y aprobados por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- IV. Que mediante oficios números 20321-AGIS-0255/07 y 20321-AMGIS-0433/07 de fechas 23 de marzo de 2007 y 20 de junio de 2007, el C. Subsecretario de Planeación y Presupuesto, informa que de acuerdo a lo establecido por el

Decreto Número 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, la Secretaría de Turismo cuenta con la asignación y autorización de recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial con financiamiento estatal, los cuales se aplicarán en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario, Segunda Etapa" en varios municipios con reconocida vocación turística (obra nueva).

- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Laura Barrera Fortoul, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 15 de septiembre de 2005, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Cabecera Municipal del municipio de El Oro", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el C. Gilberto López Martínez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El dieciocho de agosto del dos mil seis, fue designado el C.P. Francisco Abraham Figueroa Madrigal, como Tesorero Municipal y el M. en A.P. Javier Serván Sandoval, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento

y según consta el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número uno, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MOR850101CH4.
- II.7 En la Sesión Ordinaria de Cabildo número Uno de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, se autorizó por unanimidad de votos de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este tipo contratos y convenios ante instancias municipales, estatales y federales en los que tenga interés el municipio.
- II.8 Dentro de su perímetro territorial se localiza la Cabecera Municipal en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para continuar con el *"Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Cabecera Municipal del municipio de El Oro"*, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo único que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2007; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará durante el presente año en el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario, segunda etapa, (obra nueva) para la realización de Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Cabecera Municipal del municipio de El Oro, Estado de México.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,000,000.00(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial; por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus recursos municipales, en efectivo, en obras adicionales y/o en especie la cantidad de \$1,000,000.00(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los estatales y municipales, ascienden a un monto total de \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario" para el ejercicio 2007, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y en su caso, complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo, de acuerdo al catálogo de conceptos que se agrega como anexo único, de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".

- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio, en términos de la normatividad estatal vigente.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos descritos en el anexo único; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento y evaluar mensualmente, en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella designe en su representación.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la Tesorería Municipal, Arq. René Alfonso Rodríguez Yañez y C.P. Francisco Abraham Figueroa Madrigal, respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2007, fecha en la que los recursos estatales y municipales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la aplicación de los recursos financieros transferidos para "EL PROYECTO" serán auditables por la Contraloría del Gobierno Estatal, por sí o a través de su respectivo Órgano de Control Interno, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO" en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"
Av. Constitución No. 24. Col. Centro, C.P. 50600, El Oro, México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de El Oro, Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil siete.

POR "LA SECRETARÍA"

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. LAURA BARRERA FORTOUL
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

C. GILBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

M. EN A.P. JAVIER SERVÍN SANDOVAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C.P. FRANCISCO ABRAHAM FIGUEROA MADRIGAL
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN JOSE RAMIREZ SIERRA.

SILVIA ANGUIANO DAVILA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número: 357/07, Juicio Especial Hipotecario, en contra de JUAN JOSE RAMIREZ SIERRA, en su carácter de arrendatario, MARIA DEL SOCORRO GUERRERO HERRERA Y MIGUEL ANGEL CORDOBA RUIZ, en su carácter de fiadores, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La desocupación y entrega del inmueble arrendado, (local comercial), ubicado en Centro Comercial "Plaza Las Palomas" (local II NJ-12), en el cruce de la Avenida Morelos y Paseo del Alba en el Fraccionamiento Jardines del Alba, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por falta de pago de rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año dos mil seis, así como las rentas de los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en curso, más las que se sigan venciendo, hasta la total terminación del presente juicio.

B).- El pago de la cantidad de \$47,200 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil seis más las rentas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del dos mil siete.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo por auto del veintidós de octubre de dos mil siete, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, ordenó emplazar al codemandado JUAN JOSE RAMIREZ SIERRA, por medio de edictos, toda vez que el inmueble arrendado se encontró vacío y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda en su contra y a justificar con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas del inmueble arrendado consistente en el local comercial ubicado en Centro Comercial Plaza Las Palomas (local II NJ-12), en el cruce de la Avenida Morelos y Paseo del Alba en el Fraccionamiento Jardines del Alba, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de noviembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica

1459-A1.-20, 29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1224/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ, como endosatario en procuración, en contra de TOMAS WENCESLAO GALICIA TARANGO, se señalaron las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de

remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: un vehículo de la marca Chevrolet, placas de circulación KS-87-167 del Estado de México, exterior color vino, transmisión manual, interior color azul con vino, dos espejos laterales, sin retrovisor, dos limpia vidrios, parabrisas estrellado, con una tapa de camioneta color blanco, para lo cual citense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y por conducto del notificador adscrito.

Publiquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha veintidós de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4514.-28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En la Tercera excluyente de dominio, deducida el expediente 48/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLANCA ELBA VERA MAYA Y CESAR RAMIRO ACEVEDO VERA, el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Toluca, ordenó el emplazamiento a través de edicto a CESAR RAMIRO ACEVEDO VERA, haciéndole saber que ILEANA PEREZ GARCIA, promovió Tercera excluyente de dominio, reclamando que el inmueble embargado en autos es de su propiedad, por lo que solicita el levantamiento del embargo y el pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado, fundándose en que celebró contrato de compraventa con BLANCA ELBA VERA MAYA Y CESAR RAMIRO ACEVEDO VERA, en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por lo que adquirió la legítima propiedad de la casa habitación tipo dúplex, identificada como "D" derecha, sujeta a régimen de propiedad en condominio vertical, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 5 de la manzana 106, del fraccionamiento Valle Don Camilo, ubicado en esta ciudad de Toluca, México, con la descripción siguiente: al frente, un espacio libre de construcción destinado a jardín, acceso y cochera, con una superficie de 24.00 metros cuadrados, parte media en planta baja consta de comedor, estancia, desplante de escalera ascendente, alcoba, medio baño, cocina y patio de servicio, con una superficie total construida de 39.50 metros cuadrados, en planta alta, consta de cubo de acceso de escalera, sala de televisión, dos recámaras y baño con superficie total construida de 39.00 metros cuadrados, parte posterior, se encuentra el área destinada a jardín posterior, a este le corresponde un indiviso del cincuenta por ciento y esta destinado a uso habitación. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 433-7873 del volumen 261, a fojas 59, libro primero, sección primera de fecha 8 de octubre de 1987, que el inmueble de su propiedad fue embargado en el juicio principal reclamando el pago de daños y perjuicios al ejecutante y al ejecutado, con lo que se le da vista al ejecutado para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publiquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población por tres veces consecutivas. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4517.-28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE -SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SR. ENRIQUE JIMENEZ HERNANDEZ.

En el expediente número 814/2007, la señora MARIA YAZMIN PORTILLO MOLINA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al señor ENRIQUE JIMENEZ MOLINA, con la suscrita MARIA YAZMIN PORTILLO MOLINA, conforme al matrimonio celebrado el día veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la oficialía número 01 del Registro Civil del municipio de Tianguistenco, Estado de México y bajo el régimen de sociedad conyugal, B).- La fijación de una pensión alimenticia provisional y posteriormente en forma definitiva de cuatro salarios mínimos diarios-diarios-mensuales cantidad que se sirva fijar en efectivo su Señoría, ya que ignora el lugar de trabajo del ahora demandado, lo anterior por concepto de pensión alimenticia para la suscrita y mis dos menores hijos de nombres LUIS ANGEL de dieciséis años cuatro meses de edad y SANDRA VALERIA de once años dos meses de edad, de apellidos JIMENEZ PORTILLO, solicitando a su Señoría se le apercibe de que se le aplicaran las medidas de apremio si omite realizar la exhibición de dicha pensión en la forma que su Señoría ordene en forma semanal, C).- La liquidación de la sociedad conyugal, D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, por lo que ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar al señor ENRIQUE JIMENEZ HERNANDEZ, por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, si pasado ese término, no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta localidad y en el boletín judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4244.-8. 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 438/2007.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, S.A. MIGUEL CHAVEZ ISLAS.

En el expediente marcado con el número 438/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADRIAN MAYO MARTINEZ, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, S.A. MIGUEL CHAVEZ ISLAS, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, se ordenó emplazar a la parte demandada CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MIGUEL CHAVEZ ISLAS, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

-A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor, la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote baldío y con los siguientes datos de ubicación, calle Puerto No. 7, Colonia El Olivo II, parte baja (lote 32, manzana 4), en Tlalnepantla, Estado de México, y que dicho inmueble consta con una superficie de: 122.50 (CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 m con lote 33, al suroeste: 17.50 m con lote 31, al noroeste: 7.00 m con calle 1, al sureste: 7.00 m con lote 27.

-B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar.

-C).- El pago de las costas y gastos que este juicio origine hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es el "Diario Amanecer de México", y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal el cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1409-A1.-8. 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INMOBILIARIA CASTER, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 252/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RENE REYES HERRERA, en contra de INMOBILIARIA CASTER SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nauhcaipan de Juárez, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA CASTER SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: El actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones:

"A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, respecto del lote 32 (treinta y dos), de la manzana XCII (noventa y dos romano) y casa en él construida (actualmente marcada con el número 21 de la calle Higueras), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Valle Nauhcaipan de Juárez, Estado de México, al que las partes llamaron orden de pedido".

"B).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente al inmueble descrito en el inciso que antecede, ante el Notario Público que en su oportunidad se designe para tal efecto".

"C).- El pago de los gastos y costas que origine este juicio y los incidentes que se deriven el mismo".

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1409-A1.-8. 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente: 757/06, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nauhcaipan, México, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil.

promovido por FERNANDO GARCIA, contra de SOLEDAD GARCIA VDA. DE ACEVES Y JUANA CERVANTES VELAZQUEZ, y por auto de fecha once de octubre del dos mil siete, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclama SOLEDAD GARCIA VDA. DE ACEVES Y JUANA CERVANTES VELAZQUEZ, siendo las siguientes:

1).- La aceptación a la declaración en sentencia ejecutoriada de que ha operado en mi favor la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en la calle Dalia número 36, Colonia Loma Linda en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de la inscripción que aparece a su nombre en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

3).- La aceptación a la orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar.

4).- El pago de los gastos y costas que se generen con y por motivo de la tramitación de este juicio.

Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a SOLEDAD GARCIA VDA. DE ACEVES Y JUANA CERVANTES VELAZQUEZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

1409-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EDUARDO JUAREZ ARREDONDO Y PEDRO CORREA PONCE.

JORGE MARIO VAZQUEZ RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 550/2007, Juicio Ordinario Civil, usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado a su favor la usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del departamento número 101 y su correspondiente estacionamiento número uno, del inmueble marcado con el número cinco, de la calle Libra, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al este: 4.825 m con área verde, acceso peatonal y pasillo de acceso, al norte: 1.95 m con área verde común, al este: 3.15 m con área verde común, al sur: 9.50 m con propiedad particular, al oeste: 7.975 m con propiedad particular, al norte: 7.55 m con departamento ciento dos, total área privativa: setenta y seis metros treinta y cinco decímetros, treinta y siete centímetros, cincuenta milímetros cuadrados. CAJON NUMERO UNO: al este: 2.40 m con calle Libra, al sur: 5.50 m con propiedad particular, al oeste: 2.40 m con área verde común, al norte: 5.50 m con el cajón número dos, superficie: 13.20 m². B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la orden que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la sentencia definitiva que declare que ha operado a su favor la usucapión respecto del departamento que ha quedado descrito en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias detalladas. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio. Haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente los represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si

pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expiden a los treinta días de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1409-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DANTE PINEDA MALDONADO.

La señora MA. DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA, demanda el divorcio necesario en el expediente número: 977/2006, las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que los une al hoy demandado DANTE PINEDA SANCHEZ. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor hija de nombre DIANA GUADALUPE PINEDA SANCHEZ, a favor de la suscrita. C).- Una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el hoy demandado a favor de su menor hija de nombre DIANA GUADALUPE PINEDA SANCHEZ y D).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuatitlán Izcalli, México, veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

Por presentada con el escrito de cuenta a MA. DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a DANTE PINEDA MALDONADO, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se ordena se emplaze a DANTE PINEDA MALDONADO, mediante edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciendo saber al mismo que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cerradas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le emplazará para que comparezca al domicilio dentro de la zona industrial donde se sitúa este Juzgado, a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las notificaciones, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en la entidad. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuatitlán, con residencia en Cuatitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, Licenciada Silvia Cruz Salinas.

Se expiden a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1409-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL, por conducto de su apoderado legal JOSÉ GUADALUPE BECERRIL MORALES, en el expediente número 140/2007, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve juicio ordinario civil, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ representada por el albacea CLODOVEO ALCOCER HERNANDEZ VARA, y al señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA; haciéndole saber a la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, por su conducto de albacea o quien sus derechos represente, que en fecha nueve de febrero del dos mil siete, la parte actora UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL, por conducto de su apoderado legal, presentó en este juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...a).- La reivindicación a efecto de que se declare por sentencia ejecutoria que mi poderdante "UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL", es la legítima propietaria y tiene pleno dominio sobre una fracción de terreno conocido con el nombre de "La Joya de los Cacahuates Cerca de Cedros", ubicado en cuartel número tres, del municipio de Ixtapan de la Sal, México, de este distrito judicial de Tenancingo, México... con una superficie aproximada de 4,988.14 metros cuadrados... b).- Como consecuencia de lo anterior, que los ahora demandados mencionado se tenga a la vista en todo momento, en virtud de que en su oportunidad procesal se ofrecerá como prueba. FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, respecto de la fracción de terreno que hoy se le reclama a la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, respecto de la fracción de terreno que hoy se le reclama a la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, por lo que a través de la sentencia definitiva de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, el señor ISRAEL ALDERETE MARQUEZ fue absuelto de las prestaciones que le demando, en virtud de que el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, no probó en juicio la acción reivindicatoria que intentó... el señor CLODOVEO ALCOCER HERNANDEZ VARA, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, manifestó ante diversas Autoridades Judiciales, que la sucesión que representa es propretaria y se encuentra en posesión de una fracción de terreno de 1830 metros cuadrados, de seis metros de ancho y trescientos cinco metros de largo, lo cual evidentemente es falso, ya que el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, como ha quedado señalado con antelación, en diversos juicios (expedientes 723/92 y 112/95), ha manifestado que la fracción de terreno que hoy detenta la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, se la vendió el autor de dicha sucesión en fecha quince de junio de mil novecientos setenta y seis, por lo cual, dicha fracción salió del patrimonio de la sucesión a partir de esa fecha, esto si consideramos que el señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ falleció el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que la fracción que hoy se reclama y que detenta la sucesión demandada no forma parte de los bienes que conforman la masa hereditaria, por ello, me veo en la necesidad de demandar en la presente vía y forma a la sucesión intestamentaria del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ. La "UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL" es la legítima propietaria del bien inmueble que se segregó de los predios que se fusionaron conocidos con los nombres de "El Periconal" y "La Joya de los Cacahuates Cerca de Cedros" ubicados en términos de los cuartetes dos y tres del municipio de Ixtapan de la Sal, México... con una superficie de

13,153.97 metros cuadrados, y los hoy demandados sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, representada por el albacea CLODOVEO ALCOCER HERNANDEZ VARA, y el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, sin derecho alguno se apoderaron y se encuentran en posesión de la fracción de terreno... con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 49.46 metros con la señora Rosa Carmen Barrera, al sur: 68.79 metros con resto de la propiedad de la Unidad Magisterial Ixtapan A.C., al oriente: 77.31 metros con camino antiguo a Tonatico, y al poniente: 90.42 metros con el resto del terreno propiedad de mi mandante la Unidad Magisterial Ixtapan A.C., con una superficie aproximada de 4,988.14 metros cuadrados. Como lo acredito con la constancia de alineamiento de fecha nueve de junio de dos mil seis, expedida por la Oficina de Desarrollo Urbano Municipal dependiente del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, la fracción de terreno en conflicto, por su lindero oriente sufrió una restricción de 3.50 metros con motivo de la ampliación de calle, lo que afectó parte de dicha fracción...". Por lo que, en octubre veintidós del dos mil siete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, por conducto de su albacea o quien sus derechos represente, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, representada por el albacea CLODOVEO ALCOCER HERNANDEZ VARA, y señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, me hagan entrega del bien inmueble de mi poderdante con todas sus mejoras, frutos y accesiones... c).- El pago de los daños y perjuicios que me ocasiona, los que se cuantificarán en su momento procesal oportuno, d).- Y, el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio...". Basándose en los siguientes hechos: "...la "UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL" que represento, es la legítima propietaria del bien inmueble que se segregó de los predios que se fusionaron conocidos con los nombres de "El Periconal" y "La Joya de los Cacahuates Cerca de Cedros" ubicados en términos de los cuartetes dos y tres del municipio de Ixtapan de la Sal, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 123.50 metros con Rosa Carmen Barrera; al sur: en una línea quebrada de dos tramos, uno de 100.18 metros y el otro de 45.00 metros con herederos de Margarita Hernández; al oriente: 83.00 metros con camino antiguo a Tonatico; al poniente: 133.20 metros con herederos de Saturnino López, con una superficie de 13,753.97 metros cuadrados, lo que se acredita con el instrumento notarial marcado con el número 8,080... inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito... sirviendo de antecedente la documental pública consistente en el contrato de compraventa celebrado por el señor LUIS SABAS SOTO y la señora GRACIELA ARIZMENDI HERNANDEZ en representación de su menor hija GLORIA GUILLERMINA BECERRIL ARIZMENDI, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 123.50 metros con Rosa Carmen Barrera; al sur: en una línea quebrada de dos tramos, uno de 100.18 metros y el otro de 45.00 metros con herederos de Margarita Hernández; al oriente: 83.00 metros con camino antiguo a Tonatico; al poniente: 133.20 metros con herederos de Saturnino López, con una superficie de 13,753.97 metros cuadrados, lo que se acredita con el instrumento notarial relativo al volumen LXXVIII, acta número 6,554... inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tenancingo... a principios de 1995, mi poderdante se percató de que en el predio de su propiedad antes descrito, se había colocado una cerca de alambre, con orientación sur-norte y oriente-poniente segregado del predio de mi poderdante una fracción de terreno... con superficie aproximada de 4,988.14 metros cuadrados, y que sin derecho alguno, dicha cerca de alambre la había colocado el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, heredero de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, argumentando ser el propietario, por lo que me veo precisado a demandarlo... a través del escrito de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito en mi calidad de apoderado de la "UNIDAD MAGISTERIAL IXTAPAN ASOCIACION CIVIL", en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que compete a mi mandante, demande del señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA, el pago de las siguientes prestaciones:

"a).- La declaración mediante sentencia definitiva que mi poderdante tiene -dominio sobre una fracción de terreno conocido con el nombre de "La Joya de los Cacahuates Cerca de Cedros", ubicado en cuartel número tres, del municipio de Ixtapan de la Sal, México, de este distrito judicial... b).- La desocupación y entrega material de la fracción mencionada en el inciso anterior, con todos sus frutos y accesiones; c).- En caso de oposición, el pago de los daños y perjuicios que cause a mi mandante y que estimo en la cantidad de \$ 30,000.00... d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio, hasta su terminación". Juicio que se radico en ese H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, bajo el número de expediente 112/95, por lo que una vez substanciado dicho juicio, en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó la sentencia definitiva, en la que se declaro que la "Unidad Magisterial Ixtapan Asociación Civil", tiene mejor dominio sobre la fracción de terreno conocida con el nombre La Joya de los Cacahuates Cerca de Cedros ubicada en el cuartel condenándose al señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA a la desocupación y entrega de la fracción de terreno que hoy le demando a la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ. Por ello, la fracción del predio que hoy se le reclama a dicha sucesión, misma que se contiene en el contrato de compraventa celebrado entre el señor MARIO JESUS HERNANDEZ VARA (comprador) y el señor FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ (vendedor), dejó de ser propiedad del de cujus FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ varios años antes de su fallecimiento, por ende la fracción reclamada a la sucesión quedo fuera del acervo hereditario, solicitando dese ahora que el expediente antes presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la piedad del juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Tenancingo, México, noviembre cinco del año dos mil siete.-
Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.
4253.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CARLOS ALBARRAN SANTOS.

Se hace de su conocimiento que la señora GLORIA VEGA MEDINA, en el expediente número: 574/07, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por GLORIA VEGA MEDINA, en contra de CARLOS ALBARRAN SANTOS; reclama las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la demandada fundado en la causal de divorcio necesario prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, basado en los hechos que más adelante se describen en el presente libelo.

B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, declarando al demandado la culpabilidad del mismo dejando a la suscrita en total estado de indefensión.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS.

1.- Con fecha quince de enero del mil novecientos setenta y cinco, la suscrita y el ahora demandado contrajeron matrimonio, en Ticomán, Juzgado 23 del Registro Civil México, Distrito Federal, tal y como consta en el acta de matrimonio que exhibo como ANEXO UNO en copia certificada, la cual se encuentra en la oficialía del Registro Civil 23, en la partida 47.

2.- El matrimonio lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal, según consta en el acta de matrimonio indicada en el punto anterior.

3.- Como producto de dicha unión, ambos cónyuges procreamos dos hijos de nombres ISRAEL Y KARINA de apellidos ALBARRAN VEGA, quienes son ahora mayores de edad, lo cual se acredita en términos de las actas de nacimiento que corren agregadas a la presente como ANEXOS DOS Y TRES.

4.- Nuestro último domicilio conyugal fue en Avenida Prados del Sur No. 55, manzana 208. Unidad Morelos 3ª. Sección, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54930, mismo que acreditó con recibo de pago de Teléfonos de México, como comprobante de domicilio, mismo que adjunto al presente como ANEXO CUATRO.

5.- Con fecha 25 de marzo de 1987, el ahora demandado decidió abandonar el domicilio conyugal sin causa justificada, sin manifestar en ningún momento donde establecería su nuevo domicilio, habiendo permanecer separados ambos cónyuges desde esa fecha de manera permanente y continua y sin haber vuelto a hacer vida conyugal, de lo cual se han podido dar cuenta los C.C. MARIA TERESA BENITA REMEDIOS VEGA MEDINA, así como nuestros hijos.

Es así que, fundado en el hecho anterior, el suscrito acude ante su señoría en la presente vía y forma a fin de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a la suscrita con la demandada en virtud de que desde el día 25 de marzo de 1987, que es la fecha en que el ahora demandado abandonó el domicilio, hasta el momento de la presentación de la presente demanda, ha transcurrido un período mayor a dos años, actualizándose de esta forma la causal de divorcio necesario, prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, que a la letra dice:

Art. 4.90 son causas de divorcio necesario.

XIX.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos.

El Juez por auto de fecha ocho de mayo del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del veinticuatro de octubre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1409-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 311/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ELOISA ADRIANA GUEVARA ESPEJO DE DUARTE y GABRIEL DUARTE GARCIA, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las trece horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de embargo de fecha diecinueve de abril de dos mil, consistente en la casa quince, perteneciente al condominio IX denominado "El Obelisco de Tultitlán", del predio denominado "Santo Entierro", sito en la Avenida Independencia sin número, Colonia Los Reyes, municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue evaluado el inmueble mencionado, por lo que al haber sido evaluado dicho inmueble en la cantidad de \$ 270,718.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que arroja el avalúo con mayor cantidad, es postura legal la que cubra la cantidad de \$ 180,478.70 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide el presente edicto a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1453-A1.-16, 23 y 29 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 536/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JOSE MANUEL ISLAS SOLIS Y OTRA, se señalan las trece horas del día treinta de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: departamento número 201 (doscientos uno), edificio torre 7 (siete), marcado con el número oficial 2 (dos), camino a San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho El Prieto, actualmente denominado Conjunto Habitacional "Juan Diego", en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$ 198,450.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la reducción del diez por ciento, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio antes señalado, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos o puerta del tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1453-A1.-16, 23 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 620/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por NORMAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE HERNANDEZ CASTILLO, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, dictó autos que en lo conducente dice: "... México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del dos mil siete "...en atención a lo solicitado y por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalaron las once horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento de interés social marcado con el número 203, doscientos tres, edificio "A" condominio yunta, constituido sobre el lote número 5 cinco, de la manzana VII siete, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio del avalúo, atento al artículo 582 de la Legislación invocada... toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por tanto... gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado, en los términos previstos por el presente proveído... se conceden treinta días hábiles al C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezará a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario...Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 25 de octubre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

4372.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio especial hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ALBERTO BAZAN FLORES E HILDA MORALES RODRIGUEZ DE BAZAN, expediente 270/05, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en el A la Unidad afectada al régimen de propiedad en condominio construida de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos Noventa y Ocho "C", vivienda 4, lote 11 manzana 30, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), remate que tendrá verificativo el doce de diciembre próximo a las nueve horas con treinta minutos.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México, D.F., a 31 de octubre del 2007.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO 43o DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 205/04.
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 205/04, relativo al juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de PABLO GARCIA ALVARADO Y JUANA LOPEZ GOMEZ DE GARCIA, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil de esta capital dictó un auto de fecha. Benito Juárez, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del dos mil siete. Toda vez que de autos se desprende avalúo único rendido por el perito valuador de inmuebles hipotecado la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), procedáse al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciesele remate por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta ciudad y del municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como en el periódico La Razón, boletín judicial correspondiente al Estado de México, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las diez horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble, el inmueble a rematarse se ubica en la calle de Tlaltepán, número 110, fracción B, edificio B-2, departamento 302, fraccionamiento Rancho Tlaltepán, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad.-Dos rúbricas.

Edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado en los tableros de la Tesorería de esta ciudad y del municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como en el Periódico La Razón, boletín judicial correspondiente al Estado de México, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México.-México, Distrito Federal a 20 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1073/2001, juicio oral, promovido por BANCA CREMI, S.A. HOY INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO CREMI HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ESTELA CERVANTES BARCENAS, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, ha dictado un auto que en lo conducente dice: "... México, Distrito Federal a diez de octubre del año dos mil siete. ... con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera pública

almoneda el inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento número 3, entrada "A", del edificio número 88, de la calle Océano Pacífico del fraccionamiento denominado "Lomas Lindas", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido, en el presente asunto, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado, en los términos previstos por el presente proveído.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 694/05.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por LANDGRAVE CORDOBA BEATRIZ EUGENIA, en contra de LEODEGARIO HERNANDEZ ESTRADA, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta capital, con fundamento en los artículos 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en: Avenida de los Arcos, número treinta y seis guión A, casa veintinueve, planta intermedia, del conjunto residencial Lomas de Naucalpan, colonia Parque Industrial, código postal 53489, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate, la suma de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en periódico Sol de México, de esta ciudad, en el periódico de mayor circulación de la entidad del Juzgado exhortado, así como en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado.-México, D.F., a 5 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de BAUTISTA SANTIAGO HUGO ALFONSO Y OTRO, expediente número 507/1999, el C. Juez Interino por auto de

fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, señaló las diez horas del día once de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, ubicado en la Unidad Privativa número 102, edificio A, del condominio número 13, sujeto al régimen de propiedad en condominio, actualmente marcado con el número oficial 36, de la calle de Coatlinchan, construido sobre el lote 2, de la manzana 20, conjunto habitacional Rey Nezahualcóyotl, identificado registralmente como departamento 102, planta baja, lote número 2, de la manzana 20, municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirve de base para el mismo la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, precio de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los sitios públicos de costumbre de la Tesorería en los estrados del Juzgado y en el periódico La Jornada.-México, D.F., a 7 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 642/2005.
REMATE
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA TERESA MONTALVO HIDALGO Y ARNULFO ANTONIO DOMINGUEZ GUARDIAN, expediente número 642/2005, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en vivienda de interés popular C, del condominio marcado con el número 31, de la calle de Colinas de Buenaventura construido sobre el lote de terreno de la manzana seis del conjunto urbano denominado San Buenaventura ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico La Jornada en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal en los lugares de costumbre de esa entidad en Ixtapaluca, Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México.-México, D.F., a 25 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 671/2006.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, anteriormente BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de HERMES EFRAIN GARCIA VILCHIS Y MARIA EUGENIA GIL FLORES, con número de expediente 671/2006. El Juez Trigésimo Segundo de lo Civil dictó un auto de fecha quince de octubre del año en curso que en su parte conducente a la letra dice: Se señalan las once horas con treinta minutos del día once de diciembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 5-B, del condominio construido en el lote 3, de la Avenida Lerma Bella Vista, número oficial 6, del fraccionamiento Prados de Cuautitlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles antes de su reforma del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor.-México, Distrito Federal a 30 de octubre del año 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora ZWIRN LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (antes ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC S. DE R.L. DE C.V.), en contra de ARENAS DE AVILA MARIO ALBERTO Y LOZANO GUTIERREZ YAZMIN GUADALUPE, número de expediente 160/2002, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: el departamento número ciento tres, del edificio "B" y cajones de estacionamiento números veinticinco y veintiséis, que le corresponde y terreno que ocupa o sea el lote número uno de la manzana tres, del edificio en condominio número treinta y uno, de la calle Paseos de los Arboles en el fraccionamiento Valle de Tenayo, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 100/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre Sur tercer piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario No. 411/2006 promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARTINEZ HERNANDEZ BLAS Y SILVIA DEL VILLAR ARREDONDO DE MARTINEZ, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil señaló las once horas con treinta minutos del once de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Río de Ramos número 19, casa tipo dúplex B y lote de terreno en que se encuentra construida que es el número doscientos treinta, de la manzana cinco romano, de la sección H-33-B, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Colinas del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie, linderos y colindancias que obran en autos. . . . Sirviendo como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que es la más alta que otorgo a dicho inmueble el perito designado en rebeldía de la demandada, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. . . .

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este H. Juzgado en el diario de mayor circulación y en las puertas del Juzgado de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y demás sitios de costumbre -México, D.F., a 12 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria Conciliadora en ausencia de la Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 726/2000.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA MARGARITA BASURTO BASURTO. El C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ordenó publicar un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta de octubre del año dos mil siete.- Agréguese a los autos del expediente número 726/2000, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por precluido el derecho de las partes que dentro del término concedido debieron ejercitar, en virtud de no haber desahogado las vistas ordenadas en proveídos de fechas nueve de mayo y doce de los corrientes, ambos del año en curso, con los dictámenes rendidos por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y el designado por la ejecutante como consta a fojas 393 y 417 respectivamente, en tal virtud, como lo solicita y por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en el departamento 201, edificio "A", condominio habitacional vertical, sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 4, de la calle de Tlaltepán, del fraccionamiento Rancho Tlaltepán, municipio de Cuautitlán, Estado de México, convóquense

postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica y fijese en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, sirva de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en turno de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos como se encuentra ordenado en este proveído, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en el boletín judicial y la GACETA DEL GOBIERNO como lo establece su legislación, artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyid.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A. en contra de GRACIANO ANTONIO FERRER AGUILAR AGUILAR Y MARIA GUADALUPE CALDERON ZAVALA, expediente 1619/04, el C. Juez dictó un auto que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre del dos mil siete. A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y en virtud de que se aclaró el auto del veintinueve de agosto del presente año, en el cual los peritos valuadores al señalar el domicilio del inmueble valuado, en dicho apartado no manifestaron nada respecto de que el cajón de estacionamiento que se incluye en el inmueble a que hacen referencia es por lo que el inmueble a rematar cuenta con un cajón de estacionamiento y en razón de lo anterior, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en a la venta en subasta pública el inmueble hipotecado consistente en el departamento ubicado en Avenida Prados del Sur s/n, departamento 302 "B" e identificado interiormente con el número interno 201 "C", unidad Morelos, Tercera Sección, colonia Prados Ecatepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, y su cajón de estacionamiento, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. . . .Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, Licenciado Gilberto Ramón Sánchez Silva por y ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado José Alberto Martínez Fragoso, con quien actúa autoriza y da fe.-Doy fe.

Se ordena publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad, en el periódico denominado "La Crónica".-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 663/04.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto diverso de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ORTIZ SOLIS MARIA CARLOTA, en contra de COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA S.A. DE C.V., la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día seis de diciembre del año en curso para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta sobre el inmueble ubicado en camino a Atenguillo sin número, San Juan Chiautla, Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- México, Distrito Federal, a 05 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

1454-A1.-16, 22 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ISABEL MARIA MEJIA GAMBOA.

El señor TIRZO SOLORZANO GONZALEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 321/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- El actor y la demandada contrajeron matrimonio civil en fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante el oficial 01 del Registro Civil de Zinacantan, México, acompañando acta de matrimonio al presente juicio, 2.- Durante el tiempo en que hicieron vida de matrimonio procrearon a MARISOL, JORGE, OMAR, GLADIS, JONY Y JUAN CARLOS de apellidos SOLORZANO MEJIA, tal y como lo justifica con las copias certificadas de sus actas de nacimiento que acompaña a la presente demanda, 3.- Aproximadamente en el año de mil novecientos ochenta y uno, por motivos de trabajo se vieron en la necesidad de radicar en la ciudad de Tejuplilco, México, estableciendo su domicilio en el bien conocido en la Avenida Cristóbal Hidalgo, esquina con calle Paraguay, colonia Zacatepec, cabecera municipal de Tejuplilco, México, lugar en donde después de hacer vida de matrimonio durante dos años, discutieron por motivos económicos, es decir, falta de dinero para subsistir ellos y sus hijos, razón por la cual el día trece de abril de mil novecientos ochenta y tres, se separó de su domicilio en compañía de sus hijos, sin que hasta la fecha haya regresado al mismo a hacer vida de matrimonio con el actor, desconociendo su domicilio o paradero actual, 4.- Toda vez que hace más de dos años la demandada ISABEL MARIA MEJIA GAMBOA, vive separada del actor, se actualiza la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Temascaltepec, México a 25 (veinticinco) de octubre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4246.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 338/2006, promovido por CORNEJO ARREDONDO ELIANA INES Y EMILIO ALFREDO MATAR CERVANTES, en contra de ALEJANDRA ESTRADA GALICIA Y LAURO SANCHEZ VEGA, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día quince de octubre del año dos mil siete, día y hora señalados en el expediente número 338/2006, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda y se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por voz de su abogado patrono, como lo solicita y con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado, materia del presente juicio sin sujeción a tipo, sirviendo como base para el remate las dos terceras partes que sirvió como base para la segunda almoneda es decir la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 5, y construcción en el existente de los que se subdividió el terreno rústico de propiedad particular denominado "La Poblana", ubicado en el barrio de la Concepción en la ciudad de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 306 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se especifican en el documento base de la acción, ordenando la publicación de los edictos, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico el Diario de México y en los estrados de este Juzgado y se señalan las diez horas del día once de diciembre del año en curso, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la receptoría de renta y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia póngase a disposición del promovente el exhorto y oficios para su debida diligenciación con fundamento en los artículos 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; con lo que termino la audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas con quince minutos del día quince de octubre del año dos mil siete, que firman los comparecientes ante la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Yolanda Morales Romero y C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Sandra Reynoso Morales, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico El Diario de México y en Texcoco, Estado de México, en los estrados de dicho Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sandra Reynoso Morales.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL: INFORMACION DE DOMINIO.

En los autos del expediente marcado con el número 806/07, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial con la Modalidad de Información de Dominio", promovido por ALBERTO ROSAS SIERRA, por su propio derecho, respecto del inmueble marcado con el número veinte (20), de la calle Benito Juárez, de San Pablo Xalpa, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, que cuenta con una superficie de 169.44 mts. mismo que carece de antecedentes registrales y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.08 m con terreno propiedad de la ahora sucesión de María Galindo, al sur: en 10.08 m con calle Benito Juárez, su frente, al oriente: en 16.80 m con propiedad del promovente Alberto Rosas Sierra, al poniente: en 16.80 m con propiedad de la ahora sucesión de la señora Paula Albarrán. Acompañando a su solicitud certificado de no inscripción, Boleta de Impuesto Predial y constancia de no adeudo, plano descriptivo y de localización, constancia expedido por el Comisariado Ejidal y en el que consta que dicho inmueble no pertenece al régimen comunal ni ejidal.

Por lo tanto, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso se procede a publicar por medio de edictos la presente solicitud por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, la presente solicitud de inmatriculación judicial.-Se expide en el local de este Juzgado a los doce días del mes de noviembre del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.
1498-A1.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 761/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, promovido por ALBERTO ROSAS SIERRA, respecto del terreno ubicado con el número oficial 18 de la calle Benito Juárez, de la Colonia San Pablo Xalpa, Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 54090, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.87 m y colinda con propiedad de la señora María Galindo, al sur: 9.83 m y colinda con calle Benito Juárez (su frente), al oriente: 31.10 m y colinda con propiedad del señor Luis Ugalde Galindo, al poniente: 30.30 m y colinda con propiedad de Pablo Becerril y María Galindo. Inmueble que tiene una superficie de 316.19 m2.

A lo que el promovente manifiesta: Que según lo acredita con el primer testimonio de la escritura 2250 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado GERMAN BAZ, Notario Público 7 de Tlalnepanitla, Estado de México, que contiene la compraventa del terreno antes mencionado, misma que celebrará en su calidad de vendedor el señor JOSE GONZALEZ CURENO, asistido de su señora esposa GRACIANA DIAZ DE GONZALEZ, y como comprador el mismo promovente ALBERTO ROSAS SIERRA, la cual no se ha inscrito en el Registro Público de esta entidad por carecer de antecedentes registrales, por lo cual se solicita la inmatriculación del inmueble antes mencionado.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información testimonial con citación de los colindantes.-Se expide el presente edicto a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.
1498-A1.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 627/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO JIMENEZ ORTIZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JORGE MORA SANTOS en contra de ENRIQUETA ROJAS HERNANDEZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones consistente en: El inmueble ubicado en Avenida Paseo Quetzal, Circuito de las Alondras, casa "A", lote 26, manzana II Los Sauces III, en San Mateo Otzacatipan, que mide y linda: al norte: 15.00 metros con propiedad, al sur: 15.00 metros con propiedad, al oriente: 4.50 metros con Privada Circuito Alondras, al poniente: 4.50 metros con propiedad, con una superficie de 87.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el volumen 425, libro primero, sección primera, partida 568, fojas 74, de fecha catorce de septiembre del dos mil uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$398,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412, del Código de Comercio en vigor, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.
4378.-16, 23 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación sobre información ad perpetuam, bajo el número de expediente 354/2007, promovido por BRAULIO ORTIZ CORTES, respecto del inmueble ubicado en calle Hombres Ilustres número oficial 55, colonia Los Reyes Centro, municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte (1): 3.00 metros y linda con calle Hombres Ilustres, al norte (2): 8.15 metros y linda con el señor Efrén Ortiz Martínez, al sur: 10.75 metros y linda con el señor Leandro Sánchez, al oriente (1): 35.30 metros y linda con Efrén Ortiz Martínez, al oriente (2): 35.02 metros y linda con la señora Guadalupe Anaya, al poniente: 72.71 metros y linda con los señores María Carmona Medina, Jesús Marín, Julia y Rafael de apellido Torres, con una superficie total aproximada de 489.53 metros cuadrados (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS). Y admitido el procedimiento, se ordenó publicar la solicitud, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Publíquese el presente edicto, por dos (2) veces, por intervalos de dos (2) días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro de circulación diaria en esta población. Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil siete 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.
668-B1.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

DAVID GARCIA NAVARRO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1555/2007, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto de un predio urbano, ubicado en calle Dolores esquina con calle Primavera sin número, del pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con propiedad de Anselmo Flores Avila, al sur: en dos líneas una de 5.00 metros con propiedad de Antonio Cano Suárez y la segunda de 15.00 metros con calle Primavera de su ubicación, al oriente: 52.00 metros con calle Dolores de su ubicación, al poniente: en dos líneas una de 32.00 metros con propiedad de Anselmo Flores Avila y otra de 20.00 metros con propiedad de Antonio Cano Suárez. Con una superficie aproximada de 807.65 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad. Se expiden los presentes el día nueve de noviembre.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4481.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LEAL, por su propio derecho, promueve en el expediente número 612/2007, juicio procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Atentilla", ubicado en lo que actualmente es la calle Luis Donald Colosio sin número, del pueblo de San Miguel Atlamajac, municipio de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 08 de enero de 1991, con el hoy extinto señor ISAIAS RAMOS GONZALEZ, que ha poseído dicho inmueble a título de propietario sin ninguna interrupción, en forma pacífica, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.90 metros con calle actualmente es la calle Luis Donald Colosio, al sur: 30.67 metros con Ignacio Alvarado González, Abel Martínez Rangel y Delia Martínez Rangel, al oriente: 17.30 metros con Juana Nicolás Baños, al poniente: 15.33 metros con Luis Arriaga Jordán. Con una superficie de 496.89.00 metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, nueve de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4480.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación sobre información ad perpetuam, bajo el número de expediente 355/2007, promovido por CARLOTA NAVARRO HERNANDEZ, respecto del lote de terreno número 30 treinta, de la manzana 694 seiscientos noventa y cuatro, de la calle Prolongación Puebla, colonia Xalpa Arenal, municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros y colinda con lote 29 veintinueve propiedad de los esposos José de Jesús Lule Galván y María del Carmen Lorenzo Cabrera, al sur: 19.10 metros colinda con Andador de Ferrocarril, al oriente: 47.00 metros y colinda con vías de ferrocarril México-Cuautla, y al poniente: 64.00 metros y colinda con calle Prolongación Puebla, con una superficie de 1123.78 metros cuadrados. Y admitido que fue el

procedimiento se ordenó publicar la solicitud, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito.

Publíquese en presente edicto, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, a ocho 8 de mayo del año dos mil siete 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

668-B1.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 529/07, el señora LEONOR SABINA OSORIO GONZALEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto de la fracción de terreno inmueble que se encuentra ubicado en calle Insurgentes número 24, del Barrio de Tlánepan, de la Delegación de Texcaco, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y linda con Privada de Insurgentes; al sur: 15.00 m y linda con Sebastiana González actualmente Elvira González González; al oriente: 29.00 m y linda con calle Insurgentes; al poniente: 29.00 m y linda con José González Rodríguez, teniendo una superficie aproximada de 435 metros cuadrados (cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados). Haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria, expedido el presente en la ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Armda Perdomo García.-Rúbrica.

4484.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 290/06.
MONSERRAT MACIAS GONZALEZ.

Se le hace saber que la señora MARIA CRISTINA MACIAS MACIAS, denunció juicio sucesión intestamentario a bienes de JUANA MACIAS LOPEZ Y LUIS MACIAS GUZMAN y al ignorarse su domicilio, se le notifica por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el fin de deducir sus posibles derechos hereditarios, en la presente sucesión y asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias fotostáticas simples de la diligencia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación así como en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

656-B1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1105/2007.
C. JOSE ALFREDO MURCIA SUAREZ.

C. MARIA ESPERANZA TOVAR LOPEZ, le demanda el divorcio necesario con las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une de fecha 12 de diciembre de 1990, que realizamos ante la Oficialía Número 1, libro 11, acta número 2137 ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, México, la suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, según consta en el acta de matrimonio, la cual anexo a mi escrito como número 1, durante nuestro matrimonio procreamos a nuestros menores hijos de nombres MARION ALFREDO Y MARIA FERNANDA ambos de apellidos MURCIA TOVAR, el primero nació el día primero de octubre de 1991 y el segundo nació el día 10 de julio de 1993 en la actualidad ambos son menores de edad, anexo sus actas de nacimiento en copias certificadas como anexos dos y tres. b).- La liquidación de la sociedad conyugal, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que durante el tiempo que duró la misma, nunca adquirimos bienes muebles e inmuebles, c).- La pérdida de la patria potestad sobre los menores hijos de nombres MARIO ALFREDO Y MARIA FERNANDA ambos de apellidos MURCIA TOVAR, el primero nació el día primero de octubre de 1991 y el segundo nació el día 10 de julio de 1993, en la actualidad ambos son menores de edad, se dicte sentencia provisional y en su momento definitiva, se dicte la guarda y custodia a favor de la suscrita y se condene al demandado a la pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos de que por sentencia definitiva se decrete la liquidación de la sociedad conyugal, y e).- Que por sentencia definitiva se condene al demandado al pago de costas y gastos que en este caso son consecuencia por acción u omisión del demandado situación que se comprobará en el momento procesal oportuno. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, ocho de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

656-B1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCIANO GUZMAN SILVA.

La parte actora NINFA GUADALUPE MEZA MEZA, por su propio derecho en el expediente número 664/07, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapación respecto del lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, de la manzana 216 doscientos dieciséis de la colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 152.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y

colindancias: al norte: en 16.90 metros con fracción del lote 47 cuarenta y siete, al sur: en 17.00 metros con lote 49 cuarenta y nueve, al oriente: en 9.00 metros con calle Capiro y al poniente: en 9.00 metros con lote 22 veintidós de la misma manzana. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 31 treinta y uno de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

656-B1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 727/2007

DEMANDADO: LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La C. MARGARITA DE LUIS DE LA LUZ, demandan de la sucesión intestamentaria del señor CESAR HAHN CARDENAS representada por su albacea señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 76, de la colonia El Sol de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 02, al sur: en 20.00 metros con lote 04, al oriente: en 10.00 metros con lote 18, al poniente: en 10.00 metros con calle 02, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que con fecha seis de enero del año de mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compraventa con el señor ALBERTO GOMEZ CID, mediante el cual adquirió el lote en mención, en la cantidad de (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

656-B1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ANGEL GUZMAN LOPEZ.

ADAN ADOLFO ORTIZ RAMIREZ, por su propio derecho, en el expediente número 663/2007-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 34, de la manzana 173, de la colonia Aurora actualmente Benito Juárez, en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 33, al sur: 17.00 metros con lote 35, al oriente: 9.00 metros con calle Enramada y al poniente: 9.00 metros con lote 8, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado del que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.- Rúbrica.

656-B1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JESUS ENRIQUE CANO FIGUEROA.

La parte actora RICARDO RIVERA GONZALEZ, por derecho propio, en el expediente número 678/2007, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 33 treinta y tres, de la manzana 4 cuatro, del fraccionamiento Los Manantiales en esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 32 treinta y dos, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 34 treinta y cuatro, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Presidente Miguel Alemán y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 13 trece, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintinueve 29 de octubre de 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

655-B1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A: AMPARO EULOGIO RAMIREZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 139/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JESUS GARCIA HERNANDEZ en contra de AMPARO EULOGIO RAMIREZ, el actor le demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con base en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijas LIZBETH Y BRIYITH ITZEL de apellidos GARCIA EULOGIO, y E).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, la demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- El diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, en San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, México, la demandada y el actor contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- De la relación de matrimonio procrearon a dos hijas de nombres LIZBETH Y BRIYITH ITZEL de apellidos GARCIA EULOGIO, 3.- El actor y la demandada nunca pudieron vivir realmente como pareja ya que la demandada siempre pretendió vivir como soltera sin que le importara llegar tarde a su casa cuando salía a trabajar o bien no cumplía con sus obligaciones de esposa y madre, y si el actor le llamaba la atención, ella se molestaba y se iba a vivir con sus papas, separación que duraba tres o cuatro meses, después cuando yo regresaba de trabajar encontraba sola a mis hijas sin comer y desaseadas, posteriormente tuve un accidente que me impedía trabajar y el diecinueve de agosto del año dos mil cuatro la demandada acudió al domicilio donde vivían acompañada del Delegado Municipal manifestando que iba a sacar sus cosas y que ya no era su deseo seguir viviendo con el actor, situación que el veintiséis de agosto de dos mil cuatro, acudieron ante el Oficial Conciliador de Jiquipilco, México y levantaron un acta informativa a efecto de establecer lo relativo a su separación, después, volvieron a acudir ante dicha Oficial Conciliador el primero de octubre de dos mil cuatro a que la demandada entregara a su hija LIZBETH para que viviera con el actor y a partir de esa fecha ha vivido con él, así mismo el catorce de septiembre de dos mil seis, la demandada llevo a la menor BRIYITH ITZEL a la casa de los padres del actor donde estaría con su otra hija LIZBETH, pero pasados quince días regreso y se quería llevar a sus dos hijas a México, pero la mayor no quiso irse y únicamente se llevo a BRIYITH ITZEL. En consecuencia, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y boletín judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

4399.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 536/07, GENOVEVA FONSECA OCAMPO, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble con casa habitación, ubicado en la Vialidad Manuel Buendía Téllez Girón s/n, en el barrio Pueblo Nuevo de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 87.80 metros con Joaquín Zarco Vilchis y Adriana Cervantes, al sur: 87.80 metros con Rogelio Gómez Martínez, al oriente: 10.00 metros con Raúl Valdés Mejía, al poniente: 10.00 metros con Vía Manuel Buendía Téllez Girón s/n, con una superficie aproximada de 878.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

4472.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MANUEL RICARDO RIVERO PRADO, registrado en el expediente número 299/2005, el juez ordenó la venta judicial en primera almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio de tipo social, casa "D", perteneciente al Conjunto en Condominio número 71, edificado en el lote 71, de la manzana 7, marcado con el número oficial 6, de la calle Cerrada Rinconada de Cedros (antes calle sin nombre) CONJUNTO URBANO RINCONADA DE SAN FELIPE II, en este municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las trece horas del día once de diciembre de dos mil siete, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado.-

SE CONVOCAN POSTORES.

Coacalco, Estado de México, a trece de noviembre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1454-A1.-16, 22 y 29 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 11152/566/2007, GASPAR GARCIA CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno denominado La Piedra, ubicado en Privada sin nombre y sin número del poblado de San Felipe Tialmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con la Sra. Félix Romero Sánchez, actualmente con Sankarsona Dosa Romero García, al sur: 13.00 m colinda con el Sr. Ladislao Romero Sánchez, al oriente: 9.62 m colinda con calle Privada de Mexthli, antes privada sin nombre, al poniente: 9.62 m colinda con el Sr. Gabriel Terrón Sánchez. Con una superficie de 125.06 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 15 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4463.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12897/644/2007, RICARDO ALVARADO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Circuito Morelos # 4 en Tlachatoya Primera Sección, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 9.00 m con calle José María Morelos y Pavón, al sur: en dos líneas: 2.10 m y 7.50 m con calle Laura Pavón, al oriente: 43.60 m con José de Jesús Reyes, al poniente: en dos líneas: 37.20 m y 4.50 m con Ladislao de Jesús Reyes. Superficie 386.83 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de noviembre del año dos mil siete.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4464.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 12576/624/2007, SABINO MORALES BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Eduardo Mendieta No. 302, Col. Unión, Toluca, Méx., municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 25.80 m colinda con Sra. Lourdes Morales Esquivel, al sur: 25.35 m en dos líneas la primera de 6.61 m colinda con Sr. Alfonso Fabila y la segunda de 18.74 m colinda con Sr. Alfonso Fabila, al oriente: 4.66 m colinda con Sr. Domingo Reyes Flores, al poniente: 6.09 m en dos líneas la primera de 5.00 m colinda con calle Eduardo Mendieta y la segunda de 1.09 m con Sr. Alfonso Fabila. Con una superficie de 125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 6 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4482.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 407/202/2007, JUAN SANCHEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Atlende número 28, colonia Centro, Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: en dos líneas 12.50 y 36.80 m y colinda la primera con Juan Alpizar y la segunda con terreno propiedad del vendedor Fidel Sánchez López, al sur: en dos líneas 12.50 y 33.90 m colindan las dos con huerta propiedad del señor Adolfo Giles, al oriente: 16.10 m con huerta propiedad del señor Adolfo Giles, al poniente: en dos líneas 7.80 y 7.15 m la primera colinda con propiedad del señor Juan Alpizar y la segunda con calle Ignacio Atlende. Superficie aproximada de: 660.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 13 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 439/217/2007, HORTENSIA AYLLON TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morelos número veinticuatro, colonia Florida, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 9.00 metros y colinda con Crescenciana Torres; al sur: 9.00 metros y colinda con Juan Ayllón; al oriente: 5.40 metros y colinda con calle Morelos; al poniente: 5.40 metros y colinda con Crescenciana Torres. Superficie aproximada de: 48.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 440/205/07, ISAIAS VARELA AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Huerta s/n, Col. Centro, Tejupilco, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide en tres líneas una de 9.92 metros y colinda con Mercedes Varela Avilés otra de 14.80 metros y colinda con Mercedes Varela Avilés y otra de 9.00 metros y colinda con una barranca; en 3 líneas: una de 9.00 metros y otra de 25.70 metros y la otra de 8.72 metros y colinda con el Arroyo de San Simón; al sur: en 3 líneas: la primera mide 17.70 metros y colinda con Teresa Suárez Orive, la segunda mide 8.90 metros y colinda con Teresa Suárez Orive y la tercera mide 7.70 metros y colinda con Ricardo Guevara Gallardo; al oriente: mide en dos líneas una de 8.72 metros y colinda con la barranca y la segunda mide 25.70 metros y colinda con la barranca; al poniente: mide 17.30 metros y colinda con calle Cerrada la Huerta. Superficie aproximada de 600 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 18 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 442/218/2007, EDGAR RAMOS ALCACENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenería, Tejupilco, Edo. Méx., municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 95 m y colinda con Celia Ramos Jaimes, al sur: 120.25 m y colinda con Javier Ramos Alcacena, al oriente: 18.25 m y colinda con Eva Ramos Jaimes, al poniente: 31.5 m y colinda con carretera. Superficie aproximada de: 2,325.8 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 443/206/07, JAVIER RAMOS ALCACENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenería, Tejupilco, Edo. Méx., municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 120.25 m y colinda con Edgar Ramos Alcacena, al sur: 147 m y colinda con barranca natural y con Evaristo Jaimes Jaimes, al oriente: 18.25 m y colinda con Eva Ramos Jaimes, al poniente: 31.5 m y colinda con carretera. Superficie aproximada de: 2,325.8 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 18 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 445/219/2007, CAYETANO JAIMES SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, municipio de Tejupilco, Edo. Méx., distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 11.75 m y colinda con barranca, al sur: 14.40 m y colinda con calle, al oriente: 22.30 m y colinda con José Jaimes Santos, al poniente: 22.30 m y colinda con Apolonia Domínguez. Superficie aproximada de: 291.57 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 446/207/07, SILVERIO BENITEZ ALBITER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Almoloya de las Granadas, Tejupilco, Edo. Méx., municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 325.00 m y linda con el Sr. Natividad Escobar y posteriormente con el río y barranca, al sur: 235.00 m y linda con el Sr. Luis Pulido, al oriente: 186.70 m y linda con la carretera, al poniente: 235.00 m y linda con río.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 18 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 448/220/2007, AMPARO CORTEZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guadalupe Victoria # 19, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 7.40 m y colinda con Angelina Sánchez, al sur: 7.40 m y colinda con calle Guadalupe Victoria, al oriente: 8.20 m y colinda con Anatolio Laredo Moreno, al poniente: 7.77 m y colinda con Vicente Laredo Moreno. Superficie aproximada de: 59.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 449/208/07, JESUS HERNANDEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. El Calvario, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al sur: 14.07 m y colinda con Delfina Sánchez Jaimes, al oriente: 17.60 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: 21.00 m y colinda con Salomón Cruz. Superficie aproximada de: 121.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 18 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 456/214/2007, SOTERO AVILES JAIMES Y J. ISMAEL AVILES GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Manguito Coajilotes, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 2,700 m y colinda con carretera, al sur: 70 m y colinda con Armando Gorostieta G., al oriente: 1,700 m y colinda con Marcial Jaimes Maya y Luciana Benitez, al poniente: 1,330 m y colinda con Hermelando Avilés Jaimes. Superficie aproximada de: 209-82-75 has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 13 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 457/215/2007, SILVERIO BENITEZ ALBITER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Almoloya de las Granadas, Tejupilco, Edo. Méx., municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 215.00 m y linda con el mismo comprador, al sur: 142.00 m y linda con el Sr. Mónico Jaimes Albitier, al oriente: 221 m y linda con la carretera y posteriormente con el Sr. Rodolfo Gómez, al poniente: 239.00 m y linda con arroyo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 31 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 470/221/07, CLARITA COLUMBA ALBITER CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 27 de Septiembre s/n, Col. Centro, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 46.00 m y colinda con Gabriel Benitez, al sur: 46.00 m y colinda con calle Constitución, al oriente: 12.60 m y colinda con Av. 27 de Septiembre, al poniente: 13.15 m y colinda con Honorato Reboliar. Superficie aproximada de: 592.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 5 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 471/222/2007, MANUEL SANCHEZ SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado "Paso de San Simón" al final de la calle 27 de Septiembre de esta Ciudad de Tejupilco, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 11.60 m y colinda con la parte que le queda a la vendedora, al sur: 11.60 m y colinda con Marcelino García, al oriente: 8.00 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m y colinda con la misma vendedora.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 13 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 472/223/2007, JUAN JAIMES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenería, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 19.00 m y colinda con Esther Jaimes López, al sur: 19.00 m y colinda con Nazario Jaimes Jaimes, al oriente: 21.00 m y colinda con Nazario Jaimes Jaimes, al poniente: 21.00 m y colinda con calle. Superficie aproximada de: 399.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 13 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 473/224/07, MARIA EZEQUIEL JAIMES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Arrayanes, municipio de Tejupilco,

distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 326.00 metros y colinda con el Río; al sur: 120.00 metros y colinda con Salvador Jaimes Velásquez; al oriente: 99.00 metros y colinda con Salvador Jaimes Velásquez y Río; al poniente: 127.00 metros y colinda con el mismo vendedor. Superficie aproximada de 25,199.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 05 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 474/225/2007, CANDELARIA CRUZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Mesa de Arellanos, Tejupilco, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 425 m y colinda con la Sra. Santos Cruz Morales; al sur: 460 m y colinda con la Sra. Maurilia Cruz Morales; al este: 418 m y colinda con el Sr. Bertoldo Bueno Nieto; al oeste: 580 m y colinda con el Sr. Jorge Bueno Benítez. Superficie aproximada de 22 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 475/226/2007, ALEJANDRO CARBAJAL GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Copiajucos, manzana 252, lote 07, Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 18.00 m y colinda con lote 05 Escuela A.D.; al sur: 18.16 m y colinda con calle sin nombre; al oriente: 10.00 m y colinda con lote 06; al poniente: 12.43 m y colinda con lote 08. Superficie aproximada de 201.87 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 476/227/07, CLARITA COLUMBA ALBITER CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Col. Centro, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: en tres líneas 23.80 m, 26.60 m, 7.35 m y colinda con Carlos Macedo; al sur: en dos líneas 4.73 m y colinda con Carlos Macedo y la segunda 50.00 m y colinda con Dominga Hernández; al oriente: en dos líneas 2.40 m y colinda con Dominga Hernández y 19.80 m y colinda con Carlos Macedo; al poniente: 19.85 m y colinda con Carlos Macedo. Superficie aproximada de 1,104.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 5 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 477/228/2007, HORTENCIA BUENO BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Erasmo Rodríguez, Tejupilco, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 21.60 m y colinda con Erasmo Rodríguez Villegas; al sur: 21.60 m y colinda con Hipólito Rodríguez Vences; al oriente: 5.50 m y colinda con Griselda Rodríguez Villegas; al poniente: 5.50 m y colinda con calle Erasmo Rodríguez. Superficie aproximada de 118.80 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 478/229/2007, JUAN VALDES REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Huizache, Piedra Colorada, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 374 metros y colinda con Concepción Rodríguez González y el lindero es la cerca de alambre de púas; al sur: 307 metros y colinda con Panuncio Pérez Sánchez y el lindero es la cerca de piedra; al oriente: 663 metros y colinda con María Elia Valdés Rebollar y Miguel Maldonado Morales y el lindero es la cerca y la mitad del charco del salto; al poniente: 714 metros y colinda con Florencia Gorostieta Gorostieta y el lindero es la cerca ya colocada. Superficie aproximada de 23-00-00 Hectáreas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 479/230/07, OLGA SANCHEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Juárez, Tejupilco, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con calle sin nombre; al sur: 10.00 m y colinda con Agrícola Jaimés; al oriente: 13.90 m y colinda con la vendedora; al poniente: 13.90 m y colinda con Ecliserio Duarte. Superficie aproximada de 139.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 5 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 480/231/2007, ABEL SANTOS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Monte de Dios, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 245.00 m y colinda con el Sr. Gregorio Romero; al sur: 210.00 m

y colinda con Concepción Faustino Gaspar; al oriente: 485.00 m y colinda con Gelacio Camilo Martínez y el Sr. Laurentino Ventura Martínez y la Sra. Miguelina López Secundino; al poniente: 336.00 m y colinda con Luciano Santos Romero.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 481/232/2007, FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenería, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 111.00 m y colinda con Tomás López Rojas; al sur: 75.00 m y colinda con Francisco Martínez Huerta; al oriente: 90.00 m y colinda con Francisco Martínez Huerta; al poniente: 80.00 m y colinda con barranca. Superficie aproximada de 9500.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 482/233/07, PABLO LOPEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Salto Grande, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 170.00 m y colinda con barranca; al sur: 243.00 m y colinda con predio de Félix López; al oriente: 285.00 m y colinda con carretera Federal Altamirano-Toluca; al poniente: 330.00 m y colinda con una barranca. Superficie aproximada de 6-34-98 Hectáreas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 5 de noviembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 298/405/07, MARIA CAROLINA LOPEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Mesa ubicado en San Martín, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 438.00 metros y colinda con Roberta Fajardo Cruz y Efraín Carbajal Fajardo; al sur: 236.00 metros y colinda con carretera Amatepec-Tepehuastlán; al oriente: 322.00 metros y colinda con Isaías Salmerón López y con Olga Fajardo; al poniente: 235.00 metros y colinda con Omar López López. Superficie aproximada de 5-91-70 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 299/406/07, MARIA CAROLINA LOPEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Ceiba ubicado en San Martín, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 357.00 metros y colinda con carretera Amatepec-Tepehuastlán; al sur: 260.00 metros y colinda con Roberta Fajardo Cruz; al oriente: 153.00 metros y colinda con Ignacio Aguirre López; al poniente: 145.00 metros y colinda con Conegundo Fajardo. Superficie aproximada de 3-38-80 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 300/407/07, MARIA CAROLINA LOPEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Mora ubicado en San Martín, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 474.00 metros y colinda con Pablo Apolinar Hernández; al sur: 396.00 metros y colinda con Isaías Salmerón López; al oriente: 257.50 metros y colinda con Conegundo Fajardo y carretera Amatepec-Tepehuastlán; al poniente: 120.00 metros y colinda con Gaudencio Jaimés. Superficie aproximada de 6-70-92 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 308/416/07, ROSA MARIA HERNANDEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 130.00 metros y colinda con el Fondo Legal; al sur: 106.00 metros y colinda con la C. Buenaventura Sánchez y Merced Acuña; al oriente: 90.00 metros y colinda con el C. Carlos Domínguez Hernández; al poniente: 180.00 metros y colinda con el Fondo Legal. Superficie aproximada de 9540.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 309/417/07, ROSA MARIA HERNANDEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 29.90 metros y colinda

con barranca; al sur: 25.10 metros y colinda con calle principal; al oriente: 16.00 metros y colinda con barranca; al poniente: 20.10 metros y colinda con la C. Irma Ortega Bautista. Superficie aproximada de 400.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de octubre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4431.-21, 26 y 29 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5502/580/07, FILIBERTO NABOR RUIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco Tlacaxoloc", ubicado en Tepetitlán del municipio de Chiautla y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 139.24 m con Julián Benito, al sur: 164.35 m con Francisco Serrano Arellano, al oriente: 140.57 m con Ejido Jotalpa, al poniente: 134.43 m con Francisco Serrano Arellano. Superficie 20,534.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 24 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

657-B1.-21, 26 y 29 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2709/196/2007, JUANA FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Carril de Tepozoco Ote, S/N, municipio de Almoloya del Rio, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Carril de Tepozoco, al sur: 19.95 m con Juan Sánchez Gutiérrez e Isidro Jiménez Villana, al oriente: 20.85 m con Pedro Lázaro Cruz, al poniente: 20.60 m con César Segura Díaz. Superficie aproximada: 419.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Estado de México, a 18 de octubre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4410.-21, 26 y 29 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 7670/416/2007, VICTORIA PATRICIO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jiquipilco el Viejo, Segunda Sección en Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Paula Uribe, al sur: 19.20 m con Luis Patricio, al oriente: 32.20 m con carretera, al poniente: 36.60 m con Dominga Flores.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4411.-21, 26 y 29 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 11880/589/2007, PEDRO GUERRA MACCISE, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en la calle El Potrerito S/N, en San Nicolás Tolentino, de la población de San Mateo Otzacatipan, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 68.80 m con Agustín Valdés Hernández, al sur: 68.80 m con Agustina Hernández Sánchez, al oriente: 69.90 m con Juan Hernández Díaz, al poniente: 69.50 m con Ferrel Castillo Saicedo. Con una superficie de: 4,782.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4412.-21, 26 y 29 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 12513/622/2007, ABRAHAM DANIEL LAZCANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Cruz en San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 68.50 m en dos líneas una recta de 26.00 m y una línea curva que mide 42.50 m y colinda con carretera Capultitlán-Zacango, al sur: 43.00 m y colinda con prolongación Ignacio Esquivel, al oriente: 142.00 m y colinda con Leobardo Martínez Miranda, al poniente: 104.50 m y colinda con 52.40 m con el Sr. Genaro Remigio Piña, en 34.00 m con Juan Remigio Piña y en 14.60 m con Enrique Beraza Piña. Con una superficie de: 6,669 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4413.-21, 26 y 29 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 12699/643/2007, EPIGMENIO ESTRADA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Paredón Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en dos líneas: 553.00 y 80.00 m con Alvaro Estrada Estrada, al sur: en dos líneas: 627.00 y 45.00 m con Amancio Estrada Bastida, al oriente: en dos líneas: 11.50 y 178.00 m con Amancio Estrada Bastida y Mario Contreras Gómez, al poniente: en dos líneas: 88.50 y 84.50 m con Alvaro Estrada Estrada y Barranca. Con una superficie de: 57,387.07 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4421.-21, 26 y 29 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 3745/208/2007, GLORIA FELIPA QUIROZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, barrio La Trinidad, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.65 m con Manuela Morales, al sur: con dos líneas 3.45 m con Fernando Flores y 7.00 m con calle Independencia, al oriente: con dos líneas 19.00 m con Elpidia Rodríguez, 1.50 m con Fernando Flores, al poniente: 20.50 m con Pedro Rodríguez Casiano. Superficie 211.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de septiembre del año dos mil siete.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4473.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.

Expediente número 12830/637/2007, MARTHA GOMEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno que se encuentra ubicado en el barrio de la Cabecera Segunda Sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 21.44 m colinda con Concepción Medina Mercado, al sur: 18.00 m colinda con Gonzalo Estrada, al oriente: 14.40 m colinda con Georgina Estrada y Atanacio Esquivel Malváez, al poniente: 14.80 m con calle s/n. Con una superficie de 283.92 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 20 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4486.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 16,993, volumen 373 de fecha 5 de noviembre del año 2007, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA ALVARADO MEZA, promovido por el señor JOSE GERARDO NAVARRETE GUZMAN, en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero Intestamentario, así como las señoritas GABRIELA NAVARRETE ALVARADO y PAULINA NAVARRETE ALVARADO, en su calidad de hijas y presuntas herederas.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, México, a 13 de noviembre del 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.

NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

4406 -20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 34914/644 de fecha 02 de octubre del 2007, a petición expresa de los señores FERNANDO RAMOS MARTINEZ, LUIS RAMOS MARTINEZ, ANTONIO RAMOS MARTINEZ, MA. DE JESUS RAMOS MARTINEZ, MANUEL RAMOS MARTINEZ, FRANCISCO RAMOS MARTINEZ, JACINTO SAUL RAMOS MARTINEZ, REBECA RAMOS MARTINEZ, MARIO RAMOS MARTINEZ, DAVID RAMOS MARTINEZ, HUGO RAMOS MARTINEZ y JUANA RAMOS MARTINEZ, todos en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora REBECA MARTINEZ SANCHEZ.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

4383.-16 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 14,083, volumen 333, de fecha doce de febrero del dos mil siete, se inicio ante mi fe la sucesión intestamentaria a bienes del señor CIRO SALAS RODRIGUEZ, a solicitud de la señora MERCEDES FRANCO DIAZ, en su carácter de cónyuge supérstite y heredera del autor de la sucesión y MARIA DEL CARMEN SALAS FRANCO, en su carácter de albacea del autor de la sucesión.

Esto en términos del artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123, 124 de la Ley del Notariado y artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109

DEL ESTADO DE MEXICO. 4405.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 11,255 volumen 285, de fecha 16 de diciembre del 2004, se inicio ante mi fe la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL GONZALEZ COVARRUBIAS, a solicitud de los señores MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CHAVEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y JOSE ASUNCION, MARIEL Y MARIBEL, todos de apellidos GONZALEZ RAMIREZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Esto en términos del artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123, 124 de la Ley del Notariado y artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109

DEL ESTADO DE MEXICO.

4404.-20 y 29 noviembre.

ALTRADE, S.A. DE C.V.
R.F.C. ALT 021127 FV1

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE OCTUBRE DEL 2007
(Cifras Históricas)

<u>ACTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PASIVO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>CIRCULANTE:</u>		<u>CIRCULANTE:</u>	
Bancos	14,440	Cuentas por pagar	0
Tesorería	<u>30,939</u>		
	45,379		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		<u>Socios:</u>	
		Ricardo Medina Rosado	12,025
		María Antonia Ramírez Galván	11,118
		Baltazar Ortega Hernández	11,118
		Marco Antonio Sánchez Nieva	<u>11,118</u>
			45,379
<u>FIJO</u>	<u>0</u>		
Suma del activo	<u>45,379</u>	Suma del pasivo y capital	<u>45,379</u>

Liquidador de la Sociedad
Marco A. Sánchez Nieva
(Rúbrica).

1359-A1.-29 octubre, 14 y 29 noviembre.

ALTRADE, S.A. DE C.V.
R.F.C. ALT 021127 FV1

ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE DEL 2007

	<u>IMPORTE</u>
Ventas netas	102,158,658
Costo de ventas	<u>97,882,205</u>
Utilidad bruta	4,276,453
Gastos de venta	3,959,983
Gastos de Administración	<u>327,462</u>
	4,287,445
Utilidad de operación	-10,992
Gastos y productos financieros	<u>-69,646</u>
Resultado contable antes de I.S.R.	58,654
Impuesto sobre la renta	16,866
Resultado que se lleva al estado de situación financiera	<u>41,788</u>

Liquidador de la Sociedad
Sr. Marco A. Sánchez Nieva
(Rúbrica).

1359-A1.-29 octubre, 14 y 29 noviembre.